ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT	899.999.468-2
No de contrato	MC-2026-0462
CONTRATISTA	INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S
NIT No.	900996180 - 6
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) RECLUIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO D-CV-2025-0010 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SOPÓ 2026.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sopó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.922.927 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, **INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S,** identificado con Nit No. 900996180 – 6 y representado legalmente por el señor **Herney Mauricio Arguelles Contreras,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80541027 expedida en Zipaquira, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: Se procede a realizar el presente estudio previo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 para la siguiente contratación: **1.** Se elaboró el estudio previo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, normas que regulan la actividad contractual de las entidades estatales y establecen el deber de planear adecuadamente los procesos de contratación para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de las necesidades a cargo de las entidades públicas. **2.** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. De igual forma, el artículo 311 dispone que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. A su vez, el artículo 315 atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa municipal y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de la entidad territorial. **3.**En concordancia con lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagran el principio de coordinación y colaboración armónica entre las entidades y organismos del Estado, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación de los servicios públicos. **4.** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–, creado mediante el Decreto 2160 de 1992 y adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, es un

establecimiento público del orden nacional encargado de la administración del sistema penitenciario y carcelario. En este sentido, el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 establece que los departamentos y municipios que carezcan de establecimientos de reclusión podrán celebrar convenios con el INPEC para la recepción y custodia de sus personas privadas de la libertad, determinando las condiciones y aportes que asumirán las entidades territoriales. Asimismo, el artículo 87 de la misma ley autoriza la celebración de convenios y contratos destinados a garantizar el adecuado funcionamiento de los establecimientos de reclusión y la atención de la población privada de la libertad. **5.** De igual manera, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios para apoyar, en coordinación con el INPEC, la administración y sostenimiento de los establecimientos de reclusión mediante la asignación de recursos y la ejecución de programas y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones de las personas privadas de la libertad. **6.** En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales señaladas, y en desarrollo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Cuenta Contigo 2024-2027", el Municipio de Sopó suscribió el Convenio Interadministrativo No. D-CV-2025-0010 con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Chocontá, con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la atención de la población privada de la libertad sindicada del municipio y recluida en establecimientos penitenciarios del orden nacional. **7.** En virtud de dicho convenio, el Municipio adquirió el compromiso de aportar recursos destinados al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y bienestar de la población privada de la libertad. Para tal efecto, se apropiaron recursos por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE., de los cuales la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE. se encuentra destinada a la adquisición de elementos de cama, tales como colchonetas, almohadas, sábanas, fundas y cobijas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio y sus documentos anexos. **8.** La adquisición de estos elementos resulta necesaria para garantizar condiciones mínimas de dignidad, salubridad y bienestar a la población privada de la libertad sindicada del Municipio de Sopó y recluida en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Chocontá, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad territorial en el marco del Convenio Interadministrativo No. D-CV-2025-0010, así como a la materialización de los principios constitucionales de dignidad humana, colaboración armónica y función administrativa al servicio de los intereses generales. **9.** En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía para la COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) RECLUIDA EN ESTABLECIMIENTOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. D-CV-2025-0010 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SOPÓ, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones convencionales adquiridas por la entidad y la adecuada atención de dicha población. **10.** Que la presente contratación se encuentra inscrita en el plan anual de adquisiciones. **11.** Que por las razones expuestas anteriormente se requiere la contratación de la COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) RECLUIDA EN ESTABLECIMIENTOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. D-CV-2025-0010 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SOPÓ. **12.** Que el Municipio de Sopó cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal No. **202600603** de fecha **16 de junio de 2026**, por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO. 13.** Que la convocatoria fue publicada el día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, período durante el cual se recibieron observaciones las cuales fueron atendidas por la entidad en debida forma. **13.** Que el día **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, se realiza el cierre de convocatoria de limitación a Mipymes, determinando limitar a MIPYMES MUNICIPALES CON DOMICILIO EN SOPÓ - CUNDINAMARCA. **14.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día

TREINTA Y UNO (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026),a las 06:00 PM a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx presentándose TRES (03) propuestas. **15.** Que una vez recibidas las respuestas de los proponentes, la Secretaria de Gobierno presentó el informe técnico preliminar el cual fue publicado el día cuatro (04) de agosto de 2026. **16.** Que en el término de traslado del informe no se presentaron observaciones y el proponente INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S**,** presentó documentos de subsanación. **18.** Que el día cinco (05) de agosto de 2026, se publica informe técnico definitivo en el cual el Secretario de Gobeirno, expresa que el proponente **INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S**, **CUMPLE,** con los requisitos habilitantes técnicos establecidos en el presente proceso, por lo cual el comité evaluador sugiere adjudicar el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-2026-0012,** que tiene como objeto, "**COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) RECLUIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO D-CV-2025-0010 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SOPÓ 2026.**." al proponente **INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S,** identificado con Nit No. 900996180 – 6 y representado legalmente por el señor **Herney Mauricio Arguelles Contreras,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80541027 expedida en Zipaquira, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y un plazo de ejecución de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. 29. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	**INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S,** identificado con Nit No. 900996180 – 6 y representado legalmente por el señor **Herney Mauricio Arguelles Contreras,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80541027 expedida en Zipaquira,

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **"COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) RECLUIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO D-CV-2025-0010 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SOPÓ 2026.",** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS. 1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración. 2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 3. Realizar la entrega de los elementos descritos en el almacén general, dentro del plazo pactado, en las cantidades y términos que sean solicitados, por el supervisor del contrato, durante el tiempo de ejecución. 4. Realizar la entrega de los elementos para las ppl sindicados del municipio de sopó, recluidos en el establecimiento de orden nacional a cargo del inpec, los cuales deberán cumplir con todos los requerimientos sanitarios, normas de fabricación, higiene y limpieza adoptados por el ministerio de salud. 5. Garantizar las óptimas condiciones de conservación calidad de los bienes y con las especificaciones técnicas de cada elemento a la ficha técnica. 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato. 7. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor del contrato 8. Cambiar los elementos y/o bienes que presenten algún defecto de calidad. 9. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los bienes establecidos en la ficha técnica, en las fecha y lugar establecido por el supervisor del contrato. 10. Cumplir con el término pactado para la entrega de los elementos motivo del presente contrato. 11. Presentar la factura con los soportes que se requieran para efectuar el respectivo pago. 12. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. **OBLIGACIONES GENERALES**. 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Asumir total responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio que se derive del suministro errado de los repuestos. 12. Suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Informar oportunamente al supervisor o supervisores sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio, efectuará al Proponente seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Mediante UN (1) ÚNICO PAGO según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte del Almacenista General.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:
-Factura y/o cuenta de cobro.
-Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográfico y planilla de asistencia.
-Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:
-Presentar informe de supervisión
-Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
-Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato es de El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio**, EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	10 % del valor del contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente

a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonera al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada

en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000603, así;

CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2026000603	16/06/2026	2.1-1-2.3.2.02.02.008-1206-369-1.2.1.0.00	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$21.000.000,00

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El Municipio de SOPÓ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la **Secretaria de Gobierno** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas**; 9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del

contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, éste faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonera al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De

comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
SULMARY QUIROGA RODRIGUEZ	INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S
secretaría de gobierno	nit 900996180 - 6
carrera 3 no. 2-45 parque principal sopó	r/l herney mauricio arguelles contreras,
5876644 ext. 620	c.c. no. 80541027 expedida en zipaquira
sgobierno@sopo-cundinamarca.gov.co	integraproveedoresempresarial@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyecto: Abg. Sindy Lorena Moreno Guerrero – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó y Aprobó: Abg. Cindy Johana Forero Rico. Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Sulmary Quiroga Rodríguez- Secretaria de Gobierno

ANEXO TECNICO- PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	almohada: material de la almohada: espuma en una sola lamina, redondeada. dimensión de la almohada ancho y largo 40 x 70 +/- 1 cm. espesor 8cm + 2cm - 0cm. densidad almohada de 20 kg/m3. dureza almohada mínimo 12	1	und	17.440,00	3.313,60	20.753,60	20.753,60
2	colchoneta: dimensión colchoneta 190 x 90 cm toleranci a ± 2 espesor colchoneta 12 cm tolerancia + 2 cm – 0 cm espuma en una sola lámina. resistencia colchoneta a la tensión kpa mín. 83. el ongaci ón col choneta: míni mo 120 %. dureza colchoneta mín. 16 a 20 densidad col choneta 30 kg/m3 norma de icontec 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con l a propuesta. garantía míni ma: para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. la colchoneta debe cumplir con la norma ntc 2019 de 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. caracteristicas funda colchoneta y almohada material de la funda: tela vinílica color de la funda : camel tabla coordenadas ciel*a*b* de la tela de un solo tono color l* camel 53.13 a* b* 3.51 14.9 esta debe presentar una diferencia de color de cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala. requisito valor tipo de tejido, tela base numeral punto composición soporte (tela base), en composición del recubrimiento peso, en g/m2 espesor, en mm min. mi n. 250 resistencia a la tensión, en n longitudinal mi n. transversal min. 302 visual 100 pvc 5.3 0.30 5.5 5.4 5.2 5.2 % poliéster 260, resistencia al rasgado, en n: longitudinal min valor: 46 numeral: 5.6 transversal min: 41 solidez del color al frote: en seco: valor 4 numeral: 5.7 en húmedo: valor 4 determinación de la composición de la tela: se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ntc481 determinación del espesor: se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en la ntc 3583 numeral15.4 o ntc 2599 o la astm-ddeterminación de la resistencia a la tensión: se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ntc 3583 numeral 5.7.3 determinación de la resistencia a determinación de la resistencia al rasgado: se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ntc 3583 numeral 5.5 método c. trapecio funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud. fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud	1	und	244.500,00	46.455,00	290.955,00	290.955,00
3	sabana (para clima cálido y frío) medidas mínimo: largo 227 cm ancho 148 cm dobladillo por los 4 lados de 15 cm (no encauchado). material : 45 - 50% poliéster el resto algodón, tejido plano, color camel . peso en gr/m² mínimo 128 encogimiento máximo 2% garantía de fábrica: un año	1	und	22.500,00	4.275,00	26.775,00	26.775,00
4	funda almohadamedidas mínimo largo 75 cm ancho 47,5 cm, abierta en un solo extremo y dobladilla en los bordes abiertos de 1,5cm, material: 45-50% poliéster el resto en algodón, tejido plano , color camel ,peso en gr/m2 mínimo 128, encogimiento max 2%	1	und	5.850,00	1.111,50	6.961,50	6.961,50

5	cobija para clima frio: medidas largo 200 cm ± 5 cm. ancho 145 cm toleranci a ±10 cm. debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno composición: 100 % poliéster (ntc 481), color un solo tono gris tabla coordenadas l* a* b* 33.9 3.5 decmc (2:1)-5.8 ≤1,5 material tejido de punto plano, tipo terry peso en gr/m² mínimo 230 fácil lavado a máquina o a mano facial secado a máquina o medio ambiente garantía de fábrica: un año.	1	und	33.520,00	6.368,80	39.888,80	39.888,80
						TOTAL	385.333,90